

| | |
|---|---|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000) |
| | SALIDA |
| | 09/05/2018 10:09:40 |
| | 2018203300020032 |

| | |
|---|---|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. FOMENTO Y VIVIENDA S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA (3610/00201/00000) |
| | ENTRADA |
| | 09/05/2018 10:09:41 |
| | 2018203300021127 |

Fecha: 07 de Mayo de 2018

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 C/ Pablo Picasso 41018 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00203/2018

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
 APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE
 OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de "Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)".

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 2018203300018721, de 30 de abril de 2018 al que se acompaña memoria económica y texto del borrador del Decreto.

Antecedentes.

Mediante escrito con número de registro de salida 163 de fecha 12 de enero de 2016, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda solicitó a esta Dirección General informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de AOPJA. Dicho proyecto fue informado por este Centro Directivo el 30 de diciembre de 2016.

Posteriormente, y tal y como indica la memoria aportada, como consecuencia del cambio reciente en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, se han propuesto algunas modificaciones en el proyecto de Decreto que hasta entonces se venía tramitando, solicitando de nuevo a este Centro Directivo informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.



| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 09/05/2018 | PÁGINA: 1 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmA5477C901AFC180694CE7347E | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Incidencia económica-presupuestaria de la propuesta.

Una vez analizado en nuevo borrador de Decreto presentado, este Centro Directivo se reitera en los mismos pronunciamientos económico- financieros y presupuestarios contenidos en el informe emitido con fecha de 30 de diciembre de 2016 teniendo en cuenta las siguientes salvedades:

- Con respecto a las facultades del Consejo Rector determinadas en el artículo 9.2 del proyecto de Decreto por el que se establece que *“Asimismo, corresponde al consejo rector de la Agencia el ejercicio de las siguientes facultades: (...)”*

g) Autorizar las disposiciones de gastos de la Agencia en la cuantía que establezca el propio consejo rector.

h) Autorizar gastos que comprometan fondos de futuros ejercicios en la cuantía que determine el propio consejo rector. (...)”.

Se indica que en la regulación de ambos apartados habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 94.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que establece: *“El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a la que estén adscritas, podrá determinar aquellas agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 anteriores.*

Estas entidades no podrán adquirir compromisos de gastos corrientes o de inversión que superen los importes globales previstos en sus programas de actuación, inversión y financiación y en sus presupuestos de explotación y capital.

Asimismo, los compromisos que adquieran dichas entidades con cargo a ejercicios futuros estarán sujetos al alcance y a los límites establecidos en los apartados 1 a 7 del artículo 40 de esta Ley, que serán aplicados sobre los presupuestos y programas del ejercicio corriente. (...)”.



| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 09/05/2018 | PÁGINA: 2 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmA5477C901AFC180694CE7347E | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Consecuentemente, este Centro Directivo estima que se deberá incluir en la regulación de ambos apartados g) y h) del 9.2 del texto la siguiente salvedad: *“de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94.5 del TRLGHP”*.

- Respecto al cambio propuesto en la denominación de los puestos del personal directivo, el artículo 25 del mencionado borrador establece que: *“(…) sin perjuicio de las facultades reconocidas al consejo rector en el artículo 9.2.j) y l), tendrá la consideración de personal directivo el personal que sea titular de las siguientes áreas:*

- Secretaría General.

- Dirección Financiera.

- Dirección de Planificación y Explotación.

- Dirección de Infraestructura.

- Dirección de Comunicación.

El artículo 25.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, de Presupuestos para el año 2018 establece: *“(…) que es personal de alta dirección el que ocupe puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas (...)”*.

Consultada la última Ficha de Personal actualizada de la Agencia que consta en el sistema Central de Información, se constata que actualmente existe la siguiente estructura de personal directivo con contratos de Alta Dirección:

- Director Financiero.

- Director de Explotación y Servicios.

- Director Asuntos Generales.

- Director de Infraestructuras.



| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 09/05/2018 | PÁGINA: 3 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmA5477C901AFC180694CE7347E | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- Director de Comunicación e Imagen.

Consecuentemente, este Centro Directivo constata que la nueva regulación del personal directivo propuesta en este borrador de Estatutos mantiene el mismo número de puestos directivos existentes en la actualidad, con el único cambio propuesto en cuanto a su denominación, por lo que no se generan nuevos costes en la estructura salarial del personal directivo ni en la partida de gasto de personal de la Agencia.

Finalmente, de conformidad con cuanto antecede y analizada la documentación remitida, el proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, se adapta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su nueva redacción dada por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, el Proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero. No obstante, habrá que tener en consideración los puntos puestos de manifiesto a este respecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



SEVILLA

4 / 4

| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 09/05/2018 | PÁGINA: 4 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmA5477C901AFC180694CE7347E | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |